



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 18 de febrero de 2021

## RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

### VISTOS:

El Informe N° 000025-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000075-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, el Informe N° 000028-2021-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 000034-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO”, que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida,





la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, mediante el artículo 1, se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales, como es el caso de los Decretos de Urgencia Nros. 025 y 026-2020, este último modificado por el Decreto de Urgencia N° 127-2020, por medio de los cuales se aprueban medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a fin de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, asimismo, se adoptaron acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;

Que, en este contexto con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARSSoV-2” documento en cuyo numeral 7.1.2 establece la obligación de elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y su posterior remisión al respectivo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, para su aprobación;

Que, a lo expuesto se suma el deber del empleador, en el presente caso de nuestra Institución, de registrar “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19”, en el Sistema Integrado para el COVID-19 (SICOVID-19) en el Ministerio de Salud,





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



conforme a lo estipulado en el numeral 7.1.6 del antes citado Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-SoV-2”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2020-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 26 de junio de 2020, el Programa CONTIGO resuelve aprobar el “*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo para los Servidores, Servidoras, Locadores y Locadoras del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO*”, el cual bajo las premisas expuestas en el presente informe deberá quedar sin efecto;

Que, en atención, a lo descrito y teniendo la propuesta realizada por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa CONTIGO, la Unidad de Asesoría Jurídica, dentro de sus atribuciones, emite opinión legal favorable y estima pertinente que, mediante el acto resolutorio correspondiente, se **oficialice** el nuevo “*Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo del Programa Nacional entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO*”;

Que, en atención a las disposiciones normativas antes desarrolladas, mediante Informe N° 000187-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 16 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO propone la delegación del responsable de ejercer la función de integridad en el Programa CONTIGO;

Que, el marco legal pertinente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas; los Decretos de Urgencia Nros. 025 y 026-2020 y sus modificatorias; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA; y estando la Dirección Ejecutiva a las competencias de la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, y con los vistos de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar Sin Efecto** la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2020-MIDIS/PNPDS-DE por medio de la cual se aprobó el “*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo para los Servidores, Servidoras, Locadores y Locadoras del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO*”.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



**Artículo 2.- Oficializar** el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo del Programa Nacional entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Encargar** que la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo”, a través del Sistema Integrado de Información para el COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, y efectúe las acciones para implementar el Plan aprobado en el artículo 2.

**Artículo 4.- Remitir** la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**Artículo 5.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por  
**DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**  
Directora Ejecutiva – Programa CONTIGO

